

SECRETARIA: Señora juez, le informo que en el presente proceso solicitan embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar. A su despacho para lo que considere.

Sincelejo, Sucre, 23 de octubre de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Veintitres de octubre de dos mil veinte
Rad. No. 70001310300420190007500

El Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Barranquilla, mediante oficio No. 2020-00293 de 1 de octubre de 2020, solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, al interior del presente proceso.

En atención a lo anterior, se observa que por auto de fecha 20 de noviembre de 2019, se tomó nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado solicitado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, en el proceso radicado No. 2017-00075-00, por tal razón no se tomará nota de lo solicitado por el prenombrado Juzgado, y se ordenará por secretaria oficiar en tal sentido.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

No tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar o del remanente, solicitado por el Quinto Civil Municipal de la ciudad de Barranquilla, mediante 2020-00293 de 1 de octubre de 2020. Por encontrarse embargado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, en el proceso radicado No. 2017-00075-00. Ofíciase

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
Juez

M.G.M.